

## **ORDENANZA FISCAL N° 17**

### **TASA POR PRESTACION EN LAS PLAYAS DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA ESPECIAL, SALVAMENTO, SOCORRISMO, RECOGIDA DE BASURAS Y OTROS, ASI COMO POR UTILIZACION DE INSTALACIONES MUNICIPALES EN LAS MISMAS DURANTE LA TEMPORADA DE VERANO.-**

#### **ARTÍCULO 1º. FUNDAMENTO Y NATURALEZA**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133 punto 2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1.988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y disposición transitoria segunda de la Ley 25/1.998, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de las tasas estatales y locales y reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público, este Ayuntamiento establece la "TASA POR PRESTACION EN LAS PLAYAS DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA ESPECIAL, SALVAMENTO, SOCORRISMO, RECOGIDA DE BASURAS Y OTROS, ASI COMO POR UTILIZACION DE INSTALACIONES MUNICIPALES EN LAS MISMAS DURANTE LA TEMPORADA DE VERANO.", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1.988.

#### **ARTICULO 2º. OBLIGADOS AL PAGO**

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

#### **ARTICULO 3º. CUANTIA**

1. - La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza, será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2.- La tarifa de esta tasa será la siguiente:

## EPIGRAFE

## EUROS

|  |            |
|--|------------|
| 1. - Casetas de Mampostería, Derechos Municipales por prestación de servicios en la Playa, incluso el consumo de abastecimiento de agua, pagará por temporada. | 158,54 €   |
| 2. - Por instalación de:   |            |
| a) Bares y Cantinas  |            |
| - Playa del Carmen   | 1.240,17 € |
| - Playa de los Caños y calles adyacentes   | 1.091,34 € |
| - Playa de Zahara de los Atunes y calles adyacentes  | 1.091,34 € |
| - Otras Playas   | 937,52 €   |
| b) Discotecas de Temporada   |            |
| - Playa del Carmen   | 1.240,17 € |
| - Playa de los Caños   | 1.091,34 € |
| - Playa de Zahara de los Atunes  | 1.091,34 € |
| - En otras Playas  | 937,52 €   |
| c) Otras Instalaciones. Por temporada de verano.   |            |
| - <u>Hamacas</u> . Hasta un total de 10:   | 257,13 €   |
| Más de 10 y un máximo de 20:   | 384,55 €   |
| - <u>Hidropedales</u> . Hasta un total de 10:  | 257,13 €   |
| Más de 10 y un máximo de 20:   | 384,55 €   |
| - <u>Motos Acuáticas</u> . De 1 a un máximo de 10:   | 1.136,15 € |
| - Otras instalaciones recreativas en Paseo Marítimo hasta un máximo de 25 unidades.  | 642,81 €   |
| 4. - Otros Servicios:  |            |
| - Duchas   | 1,13 €     |
| - Guardarropas   | 0,67 €     |
| - Duchas-Guardarropas  | 1,48 €     |

Además se le exigirá para cualquier tipo de instalación de temporada reflejada en los apartados a) y b) la fianza estipulada por el MOPU.

NOTA: Previa a la instalación, los interesados deberán abonar la licencia correspondiente en su totalidad, sin fraccionamiento alguno, estando la concesión de la licencia sujeta a la Normativa vigente en materia de consumo, Salud y otras. El Ayuntamiento se reserva el derecho de exigir Fianza Provisional para garantizar el cumplimiento de las condiciones de desmonte de las instalaciones al final de temporada.

## **ARTICULO 4º. OBLIGACION DE PAGO**

1. - La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el apartado 2 del artículo anterior.

2. - El pago de la tasa se efectuará en el momento de la concesión de la Licencia, previo a la instalación o bien en el momento de solicitar el disfrute de los servicios prestados en playa.

## **DISPOSICION ADICIONAL**

En todo lo no previsto en esta ordenanza, se regirá por la Ordenanza Fiscal General de este Ayuntamiento.

## **DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza empezará a regir al día siguiente de su aprobación definitiva.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,